

A DESPACHO. Santander Cauca.- Agosto 25 de 2022.-, El proceso civil DP. No. 2021-00033-00, a fin de que sirva ordenar lo legal respecto de la solicitud de aplazamiento de audiencia inicial allegada por la Curadora Ad-litem del proceso.-- Provea.-

Rafael Arcesio Ordoñez Ordoñez
Secretario.-

PROCESO VERBAL D. PERTENENCIA -Radicación No. 2021-00033-00

Dte.- MARTHA LUCIA OSORIO BIQUE

Ddo.- ADRIANA MORENO RODRIGUEZ Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación Civil N° 078

ATENDIENDO al informe de secretaria anterior, y teniendo de presente que la señora Curadora Ad-litem designada al interior del proceso Dra. JESSICA LORENA ZAPATA VIAFARA, por segunda ocasión solicita por problemas de salud derivados de su estado de embarazo, el aplazamiento de la audiencia inicial fijada en este asunto para el día lunes 29 de Agosto del año en curso, el Despacho considera que es viable tal solicitud por encontrarse debidamente justificada y acorde con ello procederá a reprogramar dicha diligencia.-

De otra parte dispondrá el Despacho el relevo de la citada Curadora, a fin de poder agilizar el trámite del proceso, para precaver un nuevo aplazamiento de las audiencias dado su estado de salud actual, y en su reemplazo se designara a la Dra. LINA MARCELA GUEVARA ORDOÑEZ, abogada titulada adscrita a esta Circuito Judicial, identificada con la cédula No. 1.062.328.820 y TP. No. 381.894 del CSJ., para que a partir de su aceptación y posesión legal del cargo asuma la representación judicial de los demandados emplazados en el presente asunto.

En consecuencia el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA, DISPONE:

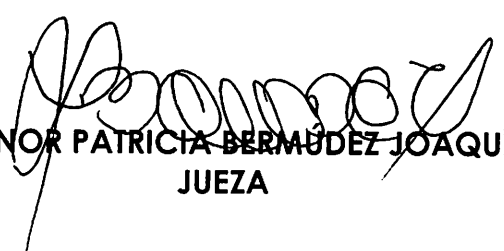
1°.- APLAZAR por causa justificada la diligencia de audiencia inicial fijada en este asunto para el día lunes 29 de Agosto del año en curso, **y REPROGRAMAR** la misma en los términos del artículo 372 del CGP., **para llevarse a cabo el día lunes 19 de Septiembre del año en curso, a partir de las 9 AM.**, la cual se adelantara de manera virtual conforme lo autoriza el Decreto 2213 de 2022. ADVIRTIENDO a las partes de las consecuencia procesales que contempla dicha norma en caso de inasistencia de las partes o sus apoderados.

2.- Acorde a lo expuesto en la parte motiva de este auto DESIGNAR como nueva Curadora Ad-litem para el proceso a la **Dra. LINA MARCELA**

GUEVARA ORDOÑEZ, abogada titulada adscrita a este Circuito Judicial, identificada con la cédula No. 1.062.328.820 y TP. No. 381.894 del CSJ., para que a partir de su aceptación y posesión legal del cargo asuma la representación judicial de los demandados emplazados en el presente asunto, en reemplazo de la Dra. JESSICA LORENA ZAPATA VIAFARA, quien en la actualidad presenta problemas de salud derivados de su estado de embarazo.- **COMUNICAR esta determinación a la nueva Curadora** para que previa aceptación tome posesión legal del cargo (Artículo 47 del CGP.) **OFICIAR** al nombrado y comunicarlo al correo abogadalinaquevara@gmail.com.- **2.- FIJAR** la suma de cien mil pesos (\$ 100.00), como gastos que genere la nueva curaduría, en tanto que la acción ya fue contestada por la anterior Curadora relevada, suma que deberá ser consignada oportunamente por la parte actora a órdenes de este juzgado o directamente a quien funja como curador (Art. 47 del C.G.P.), debiendo allegar los recibos que acredite su cumplimiento.

3°.- Por Secretaria **COMUNICAR** a las partes lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>98</u> DE HOY	
<u>26</u> /08/2022.-	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.	